

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA  
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS  
DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

**Mayo 2021**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS** (además de los que se indican en el Anexo 3, para la oferta económica de los candidatos).

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

**Granulación:** todo proceso de valorización material R3 y R4 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

**Instalación de Granulación:** toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

**Ley 22/2011:** Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU):** neumáticos fuera de uso que no son susceptibles de ser recauchutados ni montados directamente en un vehículo y que deben ser valorizados bien material o energéticamente.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011.y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG):** la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Real Decreto 1619/2005:** Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

**Recauchutado:** proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático fuera de uso cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3 t) de la Ley 22/2011).

**Referencial:** comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de mayo de 2021 (PCA) y el Pliego de Prescripciones técnicas de mayo de 2021 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), mayo 2021.

**SIGNUS ECOVALOR:** entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011 y con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

**Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso:** el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

**Trituración:** tratamiento al que se someten los neumáticos al final de su vida útil consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. Se corresponde con una operación de valorización R12.

**Valorización:** cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

## ÍNDICE

<b>1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	<b>6</b>
1.1 OBJETO .....	6
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN .....	7
1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos .....	7
1.2.2 Presentación de candidaturas .....	8
1.2.3 Acreditación de candidatos .....	8
1.2.4 Comunicación de Lotes .....	9
1.2.5 Aceptación de candidatos y subsanaciones .....	9
1.2.6 Adjudicación .....	9
1.2.7 Firma del Contrato .....	9
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS .....	9
1.3.1 Prohibiciones de contratar .....	10
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar .....	10
1.3.3 Posibilidad de subcontratación .....	11
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	11
1.4.1 Formalización del contrato .....	11
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios .....	11
1.4.3 Obligaciones del adjudicatario .....	11
1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros .....	13
1.4.5 Transporte .....	13
1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios .....	14
1.4.7 Extinción del contrato .....	14
1.4.8 Duración del contrato .....	14
1.4.9 Confidencialidad .....	14
1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato .....	15
<b>2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b> .....	<b>15</b>
2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA .....	16
2.1.1 Documentos de capacidad .....	16
2.2 AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES .....	17
2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondiente .....	17
2.2.2 Documentos relacionados con la responsabilidad civil y la cobertura de seguros .....	17
2.2.3 Documentación en materia ambiental .....	17
<b>ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO</b> .....	<b>19</b>
<b>ANEXO 2: RELACIÓN DE LOTES</b> .....	<b>26</b>
<b>ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b> .....	<b>27</b>

<b><u>ANEXO 4: ACREDITACIÓN.....</u></b>	<b><u>30</u></b>
<b><u>ANEXO 5: COMUNICACIÓN DE LOTES, PLANTA ASOCIADA Y TIPO DE PRODUCTO.....</u></b>	<b><u>33</u></b>
<b><u>ANEXO 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....</u></b>	<b><u>34</u></b>

## **1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1 OBJETO**

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, "**SIGNUS**") pone en marcha un procedimiento de selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, 9.000 toneladas de NFVU que se generarán en el periodo junio-diciembre 2021 y que SIGNUS no tiene comprometidas. Se ha optado por la fórmula del procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFVU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

El proceso de selección está abierto a ofertas para su valorización energética (R1, según la definición contenida en el Anexo II de la Ley 22/2011) por el adjudicatario mediante una operación de la que resulte la utilización del residuo principalmente como combustible u otro modo de producir energía.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS el de suministrar y triturar los NFVU adjudicados (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas Partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Surus Inversa ([www.surusin.com](http://www.surusin.com)), para la ejecución de este procedimiento de selección mediante subasta electrónica.

Se adjunta en el Anexo 2 la relación de lotes disponibles para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de cada lote corresponden a las que se generarán en el periodo junio-diciembre 2021 si la recogida se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en los cinco primeros meses de 2021.

SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas, ni la participación en el presente procedimiento de selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.

- Se relaciona (ver Anexo 2) la distribución por lotes de los NFVU a adjudicar y el lugar en el que tienen su emplazamiento.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en la zona donde está emplazado cada lote adjudicado.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir como consecuencia de las adjudicaciones derivadas de la presente convocatoria, se consideraría una causa de fuerza

mayor y motivo para dejar en suspenso, y eventualmente modificar, las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

## **1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección constará de siete fases:

- ❖ **Fase 1:** Inscripción. En esta fase se obtendrá el derecho a participar en la presente convocatoria.
- ❖ **Fase 2:** Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes.
- ❖ **Fase 3:** Acreditación. Es un paso imprescindible para poder participar en la subasta y tiene como único objeto la comprobación de que los participantes reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.
- ❖ **Fase 4:** Comunicación de lotes. Para poder parametrizar adecuadamente la subasta electrónica es necesario que los participantes comuniquen los lotes por los que desean presentar oferta.
- ❖ **Fase 5:** Aceptación de candidatos. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la subasta todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ **Fase 6:** Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3. Si como consecuencia de este proceso no llegaran a adjudicarse los tres lotes se procedería a realizar un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.
- ❖ **Fase 7:** Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

### **1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos**

Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) **el 14 de mayo de 2021**, junto con la descripción de los trámites necesarios para realizar la inscripción.

La inscripción deberá estar realizada antes del **20 de mayo de 2021 a las 14:00 horas** y es una condición necesaria para poder concurrir en el presente proceso de selección, por lo que no podrán participar en el mismo los que no estén inscritos en ese momento.

Cada inscripción estará ligada unívocamente a una planta asociada (ver Anexo 3). Por tanto, si una empresa quiere concurrir con varias plantas asociadas deberá inscribir cada una de ellas.

Una vez realizada la inscripción cabe la posibilidad de transferirla a otra planta siempre que forme parte del mismo grupo empresarial, cumpla los requisitos exigidos en este referencial y se comunique formalmente a SIGNUS (que comprobará dichas circunstancias) antes del **20 de mayo de 2021 a las 14:00 horas**.

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de abonar a SIGNUS la cantidad de 500 euros más IVA por cada inscripción realizada en concepto

de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente gastos de gestión de la subasta electrónica, abonados a la empresa externa Surus Inversa). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes de la inscripción y como condición necesaria para ésta.

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior por una sola vez y por cada inscripción. Por ejemplo, si un candidato concurre con una única planta deberá abonar 500 euros más IVA si se inscribe para realizar una oferta. De igual forma, deberá abonar 1.000 euros más IVA si inscribe dos plantas (1.500 euros más IVA si presenta tres).

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de inscripciones:

- Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo quinto de este apartado 1.2.1), esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada ofertante, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada ofertante, no se imputará el exceso a ningún ofertante.
- La ausencia de presentación de oferta económica por parte del licitador durante la celebración de la subasta electrónica no implicará en ningún caso el derecho del licitador en cuestión a la devolución del importe económico abonado en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia del presente procedimiento de selección.

A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada.

### **1.2.2 Presentación de candidaturas**

A partir del **14 de mayo de 2021** todos los inscritos podrán presentar su candidatura. A estos efectos, se entiende por “presentar la candidatura” la entrega de la documentación solicitada en el apartado 2.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **21 de mayo de 2021 a las 14:00 horas**.

### **1.2.3 Acreditación de candidatos**

Los candidatos inscritos deberán ser acreditados por SIGNUS (o por una empresa externa en quien delegue esta tarea) para poder ser aceptados y concurrir a la subasta conforme al proceso descrito en el Anexo 4.

Se considerará que las plantas cementeras asociadas están acreditadas para las toneladas contempladas en su autorización ambiental.

A partir del **24 de mayo de 2021**, siempre con una anticipación de al menos un día natural a la fecha prevista para la visita, SIGNUS comunicará a todos los candidatos inscritos no acreditados las fechas en las que sus técnicos efectuarán la visita de acreditación. Las visitas de acreditación se llevarán a cabo **el 25 o el 26 de mayo de 2021**. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación en el día comunicado por SIGNUS, se considerará que no está acreditado y no podrá participar en la subasta.



Antes del **27 de mayo de 2021 a las 09:00 horas** se informará a los candidatos del resultado que han obtenido en el proceso de acreditación.

#### **1.2.4 Comunicación de Lotes**

Antes del **21 de mayo de 2021 a las 14:00 horas** todos los candidatos deben enviar a la dirección de correo electrónico *valorizacion@signus.es* el formulario del Anexo 5 debidamente cumplimentado. En él para cada planta asociada el licitador indicará los lotes por los que quiere pujar especificando para cada uno de ellos la referencia y el tipo de producto. La no remisión en plazo y forma de este formulario imposibilitará la aceptación como candidato de la planta correspondiente. Los lotes comunicados en este formulario serán los **únicos por los que se podrá presentar oferta en la subasta.**

#### **1.2.5 Aceptación de candidatos y subsanaciones**

Serán aceptados todos aquellos inscritos que hayan presentado adecuadamente su candidatura y hayan sido acreditados. Su aceptación se les comunicará **antes del 24 de mayo de 2021 a las 14:00 horas.**

Si algún candidato no hubiera presentado adecuadamente su candidatura y el error fuera subsanable, se le comunicará **antes del 24 de mayo de 2021 a las 14:00 horas** y tendría de plazo hasta el **26 de mayo de 2021 a las 14:00 horas** para subsanarla.

#### **1.2.6 Adjudicación**

La adjudicación de lotes se efectuará mediante subasta electrónica el día **27 de mayo de 2021** a las 10:00. La subasta se realizará a través de la plataforma web de Surus Inversa.

Los candidatos aceptados recibirán con antelación suficiente la información necesaria sobre la metodología de la subasta y la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y participar en la subasta.

Las definiciones y el criterio de adjudicación se describen detalladamente en el Anexo 3.

#### **1.2.7 Firma del Contrato**

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato (Anexo 1). La firma del contrato se efectuará a través de los medios electrónicos que SIGNUS comunique al adjudicatario, por lo que este último deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios al respecto. En todo caso, SIGNUS proporcionará al adjudicatario todas las instrucciones que sean necesarias para firmar digitalmente el contrato.

En caso que el adjudicatario renunciase al contrato con posterioridad al inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, SIGNUS llevaría a cabo un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia para seleccionar a un nuevo adjudicatario.

### **1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para valorizar energéticamente NFVU por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

### **1.3.1 Prohibiciones de contratar**

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar**

En la fase de procedimiento de selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

### **1.3.3 Posibilidad de subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente procedimiento de selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente procedimiento de selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

## **1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1 Formalización del contrato**

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1, ajustado a la oferta presentada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios**

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas y de los stocks de materiales de partida y productos acabados. Estas tareas las llevará a cabo a través del Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ) que podrá visitar en cualquier momento la Planta adjudicataria con un preaviso de 24 horas.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

### **1.4.3 Obligaciones del adjudicatario**

#### **1.4.3.1 Trazabilidad del residuo**

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a justificarlo documentalmente a SIGNUS,

omitiendo la información estrictamente comercial.

Además los adjudicatarios deberán acreditar la trazabilidad del residuo adjudicado. Para ello bastará con que el adjudicatario entregue a SIGNUS el certificado mensual de valorización emitido por la planta asociada según el modelo del Anexo 1 del PPT.

#### **1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Economía Social y, en su caso, el órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite su cumplimiento y se ponga al día con las Administraciones Públicas competentes.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán también de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

#### **1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones**

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Proceso de Selección.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

#### **1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros**

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor. El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.
- Igualmente, el adjudicatario contratará a su cargo una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS decidirá razonadamente si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato o es necesario suscribir alguna póliza adicional. El adjudicatario deberá mostrar al ROZ de SIGNUS los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

#### **1.4.5 Transporte**

El adjudicatario pagará a SIGNUS en concepto de coste de transporte una cantidad que será de:

- 0 €/Tm si la planta asociada y el lote están en la misma zona (ver Anexo 2).
- 15 €/Tm si la planta asociada y el lote están en zonas distintas y limítrofes (ver Anexo 2).
- 30 €/Tm si la planta asociada y el lote están en zonas distintas y no limítrofes (ver Anexo 2).

#### **1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios**

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS. A estos efectos, el adjudicatario deberá efectuar la solicitud a SIGNUS al menos con 2 meses de antelación a la fecha en que se produzca efectivamente la referida cesión.

#### **1.4.7 Extinción del contrato**

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFVU a través del presente procedimiento de selección.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad descritas en el apartado 1.4.3.1. y en el 1.3 del PPT.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil adjudicataria.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

4. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
5. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las distintas Administraciones Públicas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
6. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna Comunidad Autónoma o del organismo competente de la Administración Pública estatal.
7. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
8. Por el fallecimiento del adjudicatario cuando sea una persona física.
9. Por el mutuo acuerdo de las Partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 6 al 9 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra Parte.

#### **1.4.8 Duración del contrato**

El contrato durará desde el **1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021**, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad, en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del contrato.

#### **1.4.9 Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le

transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente procedimiento de selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente procedimiento de selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las Partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este procedimiento de selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

#### **1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato**

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del Real Decreto 1619/2005, sobre gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## **2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Cada candidato deberá enviar por correo electrónico a la dirección *valorizacion@signus.es* los documentos escaneados que se indican en la presente sección.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **21 de mayo de 2021 a las 14:00 horas**.

## **2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA**

Aquellas empresas que tengan o hayan tenido en vigor para alguna de sus plantas un contrato de valorización energética firmado con SIGNUS hace menos de tres años, no es preciso que presenten ninguna documentación referida al actual apartado 2.1.

### **2.1.1 Documentos de capacidad**

#### **a) Documentos justificativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario**

- ◆ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el número de identificación fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medioambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

#### **b) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera**

Las plantas cementeras no es preciso que aporten ninguna documentación referente a este apartado.

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- Para todos los licitadores:
  - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:



- ◆ Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 2019 presentados en el Registro Mercantil.
  - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2019.
  - ◆ Copias del Informe de Auditoría de cuentas anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de cuentas anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios que fueren personas físicas la información requerida será la siguiente:
    - ◆ Deberán presentar justificante de la llevanza de los libros contables (Libro de ventas e ingresos, Libros de compras y gastos, etc.).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

## **2.2 AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS OPERACIONALES**

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

Aquellas plantas con contrato de valorización energética en vigor con SIGNUS no es preciso que presenten ninguna documentación referida al actual apartado 2.2.

### **2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondiente**

- ◆ Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones de reciclaje o valorización incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

### **2.2.2 Documentos relacionados con la responsabilidad civil y la cobertura de seguros**

- ◆ Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.4. y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

Las plantas cementeras no es necesario que presenten ninguna documentación relacionada con este apartado 2.2.2.

### **2.2.3 Documentación en materia ambiental**

- ◆ Memorias resumen de la información contenida en el Archivo cronológico mantenido por el adjudicatario en la Planta asociada correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 22/2011.
- ◆ Declaración responsable firmada por el adjudicatario en virtud de la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a calcular su huella de carbono y registrarla en la Oficina

Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se incluye un modelo en el Anexo 6.

### **3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Para dudas o consultas estará disponible la dirección de correo electrónico *info@signus.es*.

## ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO

### CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [●] de [●] de 2021

#### REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, el **VALORIZADOR** o el **ADJUDICATARIO**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU") dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NFVU") y, en consecuencia,

#### EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, "el RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NFVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 14 de mayo de 2021 en la página web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)", mayo 2021, (en adelante, el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación en cuanto fuere procedente a este contrato. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la prestación de servicios de valorización energética, cuyo contenido se desarrolla en el PPT.
- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia.
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización energética de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización energética de NFVU (en adelante, "el Contrato"), que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al SIG puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO**

1.1. Por medio del Contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación Segunda (en adelante, "NFVU a Valorizar"), para su gestión conforme al Contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización energética en la forma prevista en el PPT.

1.3. En particular, el servicio contratado consistirá en valorizar los NFVU triturados adjudicados, de acuerdo con lo descrito en el PPT.

1.4. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS**

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU triturados que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II del Contrato (en adelante, el "Proceso de Selección"), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- La cantidad (TM) asignada asciende a un total de [●] TM de NFVU triturado [*Powertire S/Powertire XS*] según las especificaciones del Anexo 2 del PPT correspondientes a la suma de las de los lotes [*Lote A (X tm), ...*].
- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del PCA, del Referencial:

- Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en los cinco primeros meses de 2021 y la previsión para el resto del año 2021. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas, ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU triturado que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en la zona a la que pertenezca cada lote adjudicado.

**2.2.** SIGNUS emitirá mensualmente una factura al ADJUDICATARIO por el suministro de NFVU recepcionado en el mes en curso incluyendo los impuestos que puedan corresponder. El ADJUDICATARIO deberá abonar y justificar su pago (en la forma que le indique SIGNUS) en el plazo de 60 días desde la entrega del NFVU en su planta por parte de SIGNUS.

**2.3.** Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Públicas competentes, conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes, resúmenes, memorias, datos estadísticos o cualquier información relacionada con la gestión de NFVU que le sean solicitados por las citadas Administraciones Públicas.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO**

**3.1.** El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, a la fecha de firma del Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS por la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas habilitaciones.

**3.2.** EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.3 y 1.4.4 del PCA con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

**3.3.** EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describen en el PPT del Referencial.

**3.4.** El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones al personal de SIGNUS para las actuaciones ordinarias de control.

**3.5.** Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

**3.6.** La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

**3.7.** Durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ) de SIGNUS, justificando el motivo de la misma. Ambas Partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

#### **CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA.

#### **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato durará desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del Contrato.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causas establecidas en el Referencial, el incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra Parte para resolver el Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

- ✓ El retraso en más de 15 días hábiles o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 1.5 del PPT.
- ✓ La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el apartado 1.6 del PPT.

- ✓ El incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el PCA.
- ✓ La falta de pago de la contraprestación económica en los términos pactados en el Referencial y en el Contrato.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días naturales desde que sea requerido, SIGNUS podrá, de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, resolver el Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL**

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración Pública competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito estatal, autonómico o local que corresponda, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

#### **NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS**

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

#### **DÉCIMA. NOTIFICACIONES**

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- **SIGNUS:** calle de Caleruega 102, Piso 5º, 28033 – Madrid  
Persona de contacto: [●]  
Correo electrónico: [●]  
Teléfono: [●]

- [●]: [●]  
Persona de contacto: [●]  
Correo electrónico: [●]  
Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

## **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**11.1.** Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en el sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

**11.2.** La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

**11.3.** Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

## **DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**



Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

\*\*\*\*\*

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado electrónicamente por ambas Partes y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**EL VALORIZADOR**

**SIGNUS ECOVALOR, S.L.**

Fdo.: D./D<sup>a</sup> [●]

Fdo.: D./ D<sup>a</sup> [●]

## **ANEXO DEL CONTRATO**

**Anexo 1: Referencial**

## ANEXO 2: RELACIÓN DE LOTES

### LOTES PARA LA SUBASTA DE VALORIZACIÓN

NFVU TRITURADO		
REFERENCIA	ZONA	TM
L1	Norte	3.000
L2	Centro	3.000
L3	Sur	3.000

#### Observaciones:

1. Todos los lotes son de NFVU triturados, pudiendo elegirse entre *Powertire S* y *Powertire XS*.
2. La zona Norte está formada por las comunidades Autónomas de: Galicia, Asturias, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco, La Rioja. También estarán en esta zona las plantas situadas en Portugal al norte de Coimbra.
3. La Zona Centro está formada por las Comunidades Autónomas de: Extremadura, Castilla-La Mancha, Madrid, Comunidad Valenciana. También estarán en esta zona las plantas situadas en Portugal entre Coimbra y Setubal.
4. La Zona Sur está formada por las Comunidades Autónomas de: Murcia, Andalucía. También estarán en esta zona las Plantas situadas en Portugal al sur de Setubal.
5. El Lote 1 está situado en la instalación operada por Reciclado de Neumáticos de Castilla León S.L (RENECAL) ubicada en Guardo (Palencia). El Lote 2 está situado en la instalación operada por Reciclajes La Mancha, S.L. ubicada en Campo de Criptana (Ciudad Real). El Lote 3 está situado en la instalación operada por Neumáticos Adrián Moreno, S.L. ubicada en Mollina (Málaga). Las direcciones exactas y su ubicación se pueden consultar en la página web de SIGNUS (<https://www.signus.es/instalaciones-de-gestion/>), en el apartado "Instalaciones de transformación".
6. Las toneladas de cada lote son las de input en el proceso de trituración y las que se enviarán a la Planta adjudicataria serán las del output de dicho proceso, por lo que ésta recibirá:
  - 3.000 m si elige *Powertire S*
  - 2.400 m si elige *Powertire XS*

## ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### A. DEFINICIONES

##### 1. Planta asociada

Para cada oferta, es la Planta donde se llevará a cabo la valorización de las toneladas adjudicadas y la que certifique esa operación. Para poder concurrir deberá estar situada en la Península Ibérica.

Una planta puede presentar oferta por todos los lotes que desee. Pero no podrán adjudicársele más toneladas que las que tenga autorizadas en virtud de las habilitaciones acreditadas (Anexo 4).

##### 2. Tipo de producto

Las ofertas podrán ser por NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE S*, o por NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE XS* (ver Anexo 2 del PPT). En ambos casos será SIGNUS quien se encargue de gestionar la trituración y el suministro del mismo a la planta asociada corriendo SIGNUS con los costes de trituración.

##### 3. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario pagará mensualmente en concepto de contribución a la valorización por las toneladas de NFVU que ese mes le haya suministrado SIGNUS.

Además de la contribución a la valorización, el adjudicatario también pagará a SIGNUS (por cada tonelada de NFVU que le haya suministrado SIGNUS en ese mes) el coste de transporte con los valores que se determinan en el apartado siguiente nº4 en concepto de transporte, según lo previsto en el apartado 1.4.5.

La contribución a la valorización será siempre negativa, ya que el adjudicatario pagará a SIGNUS. Por ejemplo: si una cementera oferta pagar a SIGNUS 47 €/Tm por cada tonelada que reciba de *POWERTIRE XS* para valorizar, la contribución de la oferta será -47 €/Tm.

##### 4. Coste de transporte

Es una cantidad específica para cada lote que se expresa en €/Tm y se calcula de la siguiente forma:

- Si la planta asociada está en la Zona Norte (ver Anexo 2) y oferta por el Lote 1, el coste de transporte será 0 €/Tm. Si oferta por el Lote 2 será 15 €/Tm, y si lo hace por el Lote 3 será 30 €/Tm.
- Si la planta asociada está en la Zona Centro (ver Anexo 2) y oferta por el Lote 1, el coste de transporte será de 15 €/Tm. Si oferta por el Lote 2 será 0 €/Tm, y si lo hace por el Lote 3 será 15 €/Tm.
- Si la planta asociada está en la Zona Sur (ver Anexo 2) y oferta por el Lote 1, el coste de transporte será de 30 €/Tm. Si oferta por el Lote 2 será 15 €/Tm, y si lo hace por el Lote 3 será 0 €/Tm.

Como se ha dicho en el apartado anterior, esta cantidad se pagará mensualmente junto con la contribución por cada tonelada recibida de SIGNUS. Por ejemplo, si un licitador oferta pagar a SIGNUS 47 €/Tm por cada tonelada que reciba de *POWERTIRE XS* (por tanto, oferta una contribución a la valorización de -47 €/Tm) y resulta adjudicatario en la subasta con esta oferta, y su coste de transporte para el lote adjudicado es de 15 €/Tm, pagará mensualmente a SIGNUS 62 €/Tm por cada tonelada que reciba. Mientras que si el coste de transporte fuera de 0 €/Tm para el lote adjudicado, pagaría a SIGNUS únicamente 47 €/Tm.

#### **5. Hándicap de una oferta**

En el caso de ofertas por NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE S* el *hándicap* será 100 €/Tm.

Si la oferta es por NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE XS* el *hándicap* será 124,25 €/Tm.

#### **6. Coste total de una oferta (oferta económica)**

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar el *hándicap* y la contribución a la valorización.

#### **7. Ofertas válidas**

Si son por NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE S*, se considerarán válidas todas las ofertas con una contribución a la valorización igual o menor a -20,75 €/Tm (el adjudicatario pagará a SIGNUS al menos 20,75 €/Tm).

Si son por NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE XS*, se considerarán válidas todas las ofertas con una contribución a la valorización igual o menor a -45 €/Tm (el adjudicatario pagará a SIGNUS al menos 45 €/Tm).

### **B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- ◆ Los lotes se adjudicarán a la oferta válida con menor coste total.
- ◆ Si como consecuencia de este proceso no llegan a adjudicarse los tres lotes objeto del mismo se procedería a realizar un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.
- ◆ Si algún adjudicatario renuncia a un lote adjudicado con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se le asignará automáticamente a la oferta que haya quedado en segundo lugar.
- ◆ Si a algún adjudicatario se le asignan en la subasta más toneladas de aquéllas para las que está acreditado (Anexo 4) deberá renunciar a las que excedan del lote que considere oportuno. Las toneladas excedentarias se adjudicarán en un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

### **C. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES**

- ◆ Se realizará una subasta electrónica gestionada por Surus Inversa. Los lotes que se ofrecerán son los que se indican en el Anexo 2.
- ◆ Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla (según lo mencionado en el apartado 6 de este Anexo 3), por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.

- ◆ Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.

## ANEXO 4: ACREDITACIÓN

### ACREDITACIÓN

#### **I. ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES**

##### **1. Objeto**

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

La comprobación se ceñirá a dos áreas:

- ✓ Almacenamiento de NFVU triturado.
- ✓ Proceso.

La acreditación previa de los requisitos de aptitud de las instalaciones exigidos para participar en la presente convocatoria tiene por finalidad calificar a la instalación como APTA o NO APTA para participar en el proceso de selección, en virtud de que se acredite, o no, el cumplimiento de los citados requisitos de aptitud.

##### **2. Evaluación de los solicitantes (auditoría de acreditación de requisitos de aptitud)**

En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones cuya solicitud haya sido aceptada, y que serán el **25 o el 26 de mayo de 2021**, los técnicos de SIGNUS se desplazarán a las instalaciones de la planta al objeto de llevar a cabo el proceso de auditoría de acreditación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.3 de este documento.

Los referidos técnicos de SIGNUS podrán estar acompañados por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta.

Asimismo, y aunque no formen parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de los solicitantes, el licitador deberá aportar la documentación justificativa de que cumple con todas las exigencias de habilitación administrativa requeridas para llevar a cabo las actuaciones de auditoría de acreditación. Dichas actuaciones se efectuarán con NFVU que disponga el licitador en su instalación si los tuviera, y el producto obtenido de la valorización será titularidad del licitador. En caso de que el licitador no dispusiese de NFVU en su instalación, SIGNUS se los proporcionará (corriendo el licitador con los costes derivados de su transporte) y le abonará la contribución a la valorización correspondiente a dichos NFVU. El producto resultante de la valorización también será en este caso de titularidad del licitador.

##### **3. Calificación de los solicitantes**

Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS antes del **27 de mayo de 2021 a las 09:00 horas** en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA, de acuerdo con el modelo incluido al final del presente Anexo.

En caso de que SIGNUS haya considerado APTA la instalación, se comprobará, además, la capacidad máxima de tratamiento basada en los datos obtenidos en el proceso de acreditación. También se fijará las toneladas máximas que se le pueden asignar a la Planta en función de su capacidad de producción. La menor de estas dos cantidades establecerá el número máximo de toneladas de las que puede ser adjudicataria.

En todo caso, el cumplimiento de los criterios de acreditación no exime al propietario de la instalación acreditada del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad, ni le generará por sí mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de NFVU en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.

En el caso de que SIGNUS considere NO APTA una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación que, en todo caso, estará argumentada.

#### **4. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial**

Las actuaciones inherentes a las auditorías de acreditación previa se realizarán de tal forma que en todo momento quede garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

## **II. CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANULACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL**

### **1. Capacidad de almacenamiento de los NFVU triturados**

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los NFVU triturados.

La medición de la capacidad de almacenamiento de los NFVU se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma. El baremo a utilizar es que se necesitan 4 m<sup>2</sup> para almacenar cada tonelada de NFVU triturado. Las instalaciones APTAS deberán tener una capacidad de almacenamiento de NFVU triturado de 1 mes.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

<b>1.</b>	<b>ACREDITACIÓN ALMACENAMIENTO NFVU</b>		
<b>1.1.</b>	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de NFVU triturado?		m <sup>2</sup>
<b>1.2.</b>	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SI	NO
<b>1.3.</b>	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?	SI	NO
<b>1.4.</b>	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	SI	NO
<b>ES APTO PARA EL AMACENAMIENTO DE NFVU</b>			<b>SI</b> <b>NO</b>
<b>Número máximo de Tm que se le puede asignar</b>			

*Tabla 1. Acreditación de la capacidad de almacenamiento*

### **1.2 Capacidad de producción**

Se validará la aptitud del proceso productivo. Para ello se comprobará que la planta funciona sin interrupción durante ocho horas seguidas a lo largo de un periodo de un día. En caso de que la Planta no dispusiera de NFVU para realizar este proceso le serían suministrados por SIGNUS

desde el CRC más próximo, corriendo la Planta con el coste de transporte y garantizando su reciclado o su valorización, SIGNUS le cobrará 10 €/Tm si se trata de NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE S* y 45 €/Tm si se trata de NFVU triturado a tamaño *POWERTIRE XS*.

Además se estimará la capacidad de tratamiento de la planta, aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP \left( \frac{t}{h} \right) \times Hop (h/año) \times FU$$

Siendo:

**RP (rendimiento de producción):** el valor de producción en *t/h* medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

**H<sub>op</sub>:** Total horas de operación al año considerando 3 turnos.

$$Hop = \frac{8h}{turno} \times \frac{3turnos}{d} \times 20 \frac{d}{mes} \times 11 \text{ mes/año} = 5.280 \text{ horas}$$

**FU:** Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

En la siguiente tabla se especifican los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta.

2. ACREDITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN		
2.1.	¿Ha funcionado la Planta sin interrupción?	SI NO
ES APTO PARA LA PRODUCCIÓN		SI NO
Número máximo de Tm que se le puede asignar		

Tabla 2. Acreditación de la producción

Con los datos obtenidos durante el proceso de auditoría, según los apartados anteriores, se elaborará un informe de auditoría de acreditación, con el siguiente contenido:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE		
TÉCNICO DE SIGNUS		
PERSONA QUE ACOMPAÑA LA VISITA		
FECHA DE LA VISITA		
INFORME DE AUDITORIA DE ACREDITACIÓN		APTO/NO APTO
1	Número de Tm que se le pueden asignar (criterio almacenamiento NFVU)	
2	Idoneidad almacenamiento NFVU	
3	Idoneidad del proceso productivo	
4	Capacidad máxima de tratamiento de NFVU	
RESULTADO AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN		
( )		SIGNUS ECOVALOR SL
Fdo.		Fdo.



**ANEXO 5: COMUNICACIÓN DE LOTES, PLANTA ASOCIADA Y TIPO DE PRODUCTO**

**COMUNICACIÓN DE LOTES, PLANTA ASOCIADA Y TIPO DE PRODUCTO**

PLANTA ASOCIADA: \_\_\_\_\_

REFERENCIA DEL LOTE	TIPO DE PRODUCTO

## ANEXO 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Declaración Responsable del ADJUDICATARIO en virtud de la cual se compromete a calcular su huella de carbono y registrarla en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

D./D<sup>a</sup> [●], mayor de edad, con DNI [●] y con domicilio a estos efectos en [●], en nombre y en representación, en su calidad de [●], de [●] (en adelante, “el **ADJUDICATARIO**”), entidad mercantil domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con CIF [●]

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el ADJUDICATARIO se compromete ante SIGNUS a efectuar los cálculos que sean necesarios para obtener el valor de la huella de carbono de su actividad, y a registrar dicha huella de carbono en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En [●], a [●] de [●] de 20[●]

Fdo.: D./D<sup>a</sup> [●]  
[●]

Sello de la empresa: [●]